

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

12342 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que, en ejecución de sentencia, se declaran aprobados definitivos a dos aspirantes de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de II.PP., Escala Masculina, convocados por Orden de 16 de octubre de 1995 y 5 de julio de 1996, respectivamente.*

Por Orden de 16 de octubre de 1995, del Ministerio del Interior, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas Masculina y Femenina («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

En cumplimiento de la sentencia remitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, correspondiente al recurso número 942/1997, interpuesto contra la resolución de fecha 1 de agosto de 1996, por un aspirante al Cuerpo de Ayudantes de II.PP., Escala Masculina, y una vez realizados el segundo y tercer ejercicio del proceso selectivo, el Presidente del Tribunal Coordinador remite propuesta definitiva como aprobado a la autoridad convocante.

Igualmente, por Orden de 5 de julio de 1996, del Ministerio del Interior, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas Masculina y Femenina («Boletín Oficial del Estado» del 20).

En cumplimiento de auto de ejecución de sentencia de 22 de noviembre de 2001 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, correspondiente al recurso número 597/1999, interpuesto por un aspirante al Cuerpo de Ayudantes de II.PP., Escala Masculina, y una vez realizada la tercera fase del proceso selectivo, el Presidente del Tribunal Coordinador remite propuesta definitiva de aprobado a la autoridad convocante.

Por tanto, esta Dirección General en base a lo anterior y en virtud de lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y en la base 7.1 de la convocatoria, resuelve:

Primero.—Declarar a los aspirantes mencionados, aprobados definitivos en la fase de oposición de los respectivos procesos selectivos.

Segundo.—En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, 38-40, 28014 Madrid, los documentos que se señalan en la base octava de las respectivas convocatorias (apartados 8.1 y 8.2).

Tercero.—Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de las respectivas convocatorias, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial (apartado tercero de la base octava de las respectivas convocatorias).

Cuarto.—Por Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública, de 14 de marzo de 1996 y de 3 de julio de 1997, sobre medidas de seguridad del personal de instituciones penitenciarias, no aparecen los nombres y apellidos de los aspirantes aprobados.

Quinto.—La presente Resolución, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que lo ha dictado, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante la Audiencia Nacional, pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 10 de junio de 2002.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12343 *CORRECCIÓN de errata en la Orden TAS/1139/2002, de 9 de mayo, por la que se convoca concurso de méritos C/101 para la provisión de puestos en el Fondo de Garantía Salarial.*

Advertida errata en la inserción de la Orden TAS/1139/2002, de 9 de mayo, por la que se convoca concurso de méritos C/101 para la provisión de puestos de trabajo en el Fondo de Garantía Salarial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 23 de mayo de 2002, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

A continuación de la página 18500 debe añadirse como dorso del modelo que figura como anexo II el siguiente:

OBSERVACIONES (11):

(Firma y Sello):

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado.
A - Administración Autonómica.
L - Local.
S - Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R. D. 364/1995, de 10 de marzo (B. O. E. del 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos 5 años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.